

Victoria

Flu
-11-30-14
YI-10-14



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.2120
(6 DE NOVIEMBRE DE 2015)**

“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a cinco (5) hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer”

EI DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo No.01 de Mayo 9 de 1996, modificado por el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No. 0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996, el cual fue compilado mediante el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001, en su artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2º, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9º de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social.
- Que el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001, determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo, en concordancia con el artículo 7 del Decreto reglamentario No.0087 de 1999.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales

4



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.2120
(6 DE NOVIEMBRE DE 2015)**

“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a cinco (5) hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer”

promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces.

- Que el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.
- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que en el mes de noviembre de 2010 se desató en todo el país, el fenómeno de la Niña, constituyendo un desastre natural de dimensiones extraordinarias e imprevisibles, el cual se agudizó en forma inusitada a finales del año 2010.
- Que según informe presentado por el Ideam de fecha 6 de diciembre de 2010, el Fenómeno de la Niña 2010-2011 alteró el clima nacional, ocasionando lluvias intensas y abundantes nunca antes registradas en el país, en las regiones Caribe, Andina y Pacífica, así como algunos de sus afluentes, que presentaron niveles nunca antes registrados en la historia de la hidrología colombiana.
- Que ante dicha situación, mediante Decreto No. 411.0.20.0200 del 11 de abril de 2011, se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Santiago de Cali”, para implementar acciones de preparación para la atención de emergencias y de intervención de los factores de peligro en los sitios críticos de ladera y Jarillon del Rio Cauca
- Que ante la situación presentada, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes Comité Local de Prevención y Atención de Desastres-CLOPAD), levantó el registro de los hogares afectados y los remite a la Secretaria de Vivienda – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, para lo pertinente.
- Que en fecha Mayo 11 de 2011, el ex Alcalde de Cali, Dr. Jorge Iván Ospina, firma un Acta de acuerdos celebrada entre la comunidad del Asentamiento un Nuevo Amanecer y la Alcaldía de Santiago de Cali, en la cual se establece que



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.2120
(6 DE NOVIEMBRE DE 2015)**

“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a cinco (5) hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer”

la comunidad que se encuentre asentada desde hace más de dos (2) años en el área conocida con “NUEVO AMANECER”, que no haya sido objeto de ningún tipo de subsidio de vivienda por parte del estado y que no tenga propiedad inmueble en ninguna parte del territorio Nacional, ACEPTA las condiciones de la propuesta y se compromete a: **1)** desalojar de manera voluntaria, pacífica e inmediata, el predio ocupado de manera irregular conocido como “NUEVO AMANECER”, como condición necesaria para acceder al Subsidio de Arrendamiento ofertado por la Administración Municipal, **2)** Desmontar cambuchos inmediatamente y entregar a la Administración Municipal totalmente despejada el área ocupada.

- Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-228 del 11 de Mayo de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-242 del 13 de Mayo de 2011, se asignan un total de 931 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias ubicadas en el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses a razón de \$200.000.00 cada mensualidad, para un total por hogar de \$600.000.00.
- Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-463 del 25 de Agosto de 2011, Resolución No. 4147.0.21-503 del 8 de Septiembre de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-588 del 13 de Octubre de 2011, se prorroga la entrega del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento a hogares que voluntariamente desalojaron el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses más a razón de \$200.000.00 cada mensualidad para un total por hogar de \$600.000.00.
- Que en fecha 6 de Julio de 2012, la ex Secretaria de Vivienda, Dra Emma Lucia Beron Usubillaga, emite y firma un comunicado en el que manifiesta que de acuerdo a los compromisos establecidos en la fecha con la población del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, Sector la Laguna, Jarillon del Rio Cauca, desalojados en el mes de Mayo de 2011 y registrados en las Resoluciones Nos 4147.0.21.228-2011 de Mayo 11 de 2011 y Resolución No.4147.0.21.242-2011 de Mayo 13 de 2011, informa a la comunidad en general que: **“1)** Se ofrece el Subsidio Municipal de Arrendamiento a la población desalojada que se encuentre incluida en las citadas resoluciones. **2)** Este Subsidio Municipal de Arrendamiento será descontado del Subsidio Municipal de vivienda que se le asigne a cada grupo familiar al momento de adquirir su vivienda. **3)** Este subsidio se dará por un valor de \$200.000.00 mensuales hasta por 6 meses, prorrogables por 3 meses más”.
- Que debido a que un número considerable de hogares desalojados del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, no tienen definido un proyecto de vivienda de interés prioritario, para su reubicación, el señor Alcalde de Santiago de Cali, Dr. Rodrigo Guerrero Velasco, toma la decisión en Consejo de Gobierno de asignar un subsidio municipal de vivienda en la modalidad



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.2120
(6 DE NOVIEMBRE DE 2015)**

“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a cinco (5) hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer”

arrendamiento UNICO por tres (3) meses, a razón de \$200.000.00 mensuales, para un total por hogar de \$600.000.00, NO PRORROGABLE, a los hogares que figuren en las Resoluciones de asignación del subsidio municipal en la modalidad de arrendamiento del año 2011 y que se encuentren debidamente registrados en el Plan Jarillon de Cali - PJC.

- Que mediante oficio No. 2014414700020534 del 7 de Julio de 2014, suscrito por el Ing. Fabio Cesar Vélez Gómez, exAsesor Social Alcaldía Municipal del Plan Jarillon de Cali-PJC, reporta un listado con 587 hogares que de acuerdo a su base de datos, no han sido beneficiados de una unidad habitacional, ni han sido objeto de reasentamiento por parte de esa Dependencia, de igual manera reportan los hogares que no ha sido posible su ubicación, razón por la cual no se tiene información de los mismos.
- Que debido a que los proyectos de vivienda donde serán reasentados los hogares reportados por el Proyecto Plan Jarillon de Cali, se encuentran en proceso de formulación, los hogares a reasentar, solicitaron se les continúe atendiendo con el subsidio Municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, hasta tanto se les entregue la solución de vivienda, de acuerdo a los compromisos adquiridos por anteriores administraciones desde el año 2011 y la carencia de ingresos económicos, pues derivan su sustento de la económica informal.
- Que según Acta de fecha 5 de noviembre de 2014 de reunión llevada a cabo en el establecimiento Educativo Colegio Antonio Maceo, ubicado en el barrio Pizamos I de la comuna No. 21, la cual contó con la asistencia de 246 miembros de hogar desalojados del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, representantes de la Personería Municipal, el Asesor del Proyecto Plan Jarillon de Cali, Dr. Fabio Cesar Vélez y el Secretario de Vivienda Social - Director del Fondo Especial de Vivienda, quien le oferta a la comunidad un nuevo Subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento.
- Que en reunión llevada a cabo en el despacho de la Secretaría de Vivienda Social, el día 9 de Diciembre de 2014, la cual contó con la participación de personal del Proyecto Plan Jarillon de Cali, de la Gerencia de Gestión e Innovación de Proyecto – GIP y el equipo de trabajo de la Secretaría de Vivienda Social, se analizó las circunstancias sociales y jurídicas de la Comunidad desalojada del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, evidenciándose de acuerdo al informe dado por el Plan Jarillon de Cali, que estos hogares no cuentan con una vivienda digna, requiriéndose que la Administración Municipal asigne un nuevo Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento por tres (3) meses a razón de \$200.000.00 por mes, prorrogables por tres meses más, siempre y cuando las condiciones continúen prevaleciendo, esto es, la entrega de las soluciones de vivienda

A



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.2120
(6 DE NOVIEMBRE DE 2015)**

“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a cinco (5) hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer”

donde serán reasentados, sin que los montos de los subsidios municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento asignados a la fecha, superen los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, establecidos en el artículo 4° del Acuerdo 049 de 1999, a los hogares que previa la verificación y consolidación de las bases de datos de hogares beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, se encuentren potencialmente habilitados para otorgarles dicho beneficio y cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo 049 de 1999 y el Decreto No. 0416 de 18 de abril de 2000.

- Que en fecha 11 de diciembre de 2014 se llevó a cabo en las instalaciones del Coliseo de Mariano Ramos de la Comuna No. 16 de la Ciudad de Santiago de Cali, la jornada de oferta y aceptación del Proyecto de Vivienda denominado Ciudadela **Recreativa Pondaje y Charco Azul** de la Comuna No. 13, a los hogares desalojados del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, que cumplan requisitos y que una vez conciliadas, verificadas y consolidadas las bases de datos del Plan Jarillon de Cali y de los beneficiarios del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento, se encuentren potencialmente habilitados para ser beneficiarios de dicho proyecto.
- Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.246-15 del 26 de marzo de 2015, se fijan fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento para hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer, que no han sido objeto de reasentamiento.
- Que la apertura de la convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, se inició el 6 de abril de 2015, con el cierre el 10 de abril de 2015, la cual se llevó a cabo en las instalaciones del Centro de Administración Local Integrada CALI. No. 21, presentándose un total de trescientos ochenta y ocho (388) hogares desalojados del asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, los cuales se encuentran debidamente habilitados según las base de datos y reportes individuales suministrados mediante oficios No. 2015414700008134 del 16 de marzo de 2015, No.2015414700011174 del 8 de abril de 2015, No. 2015414700011024 del 7 de abril de 2015, No. 2015414700011554 del 10 de abril de 2015, No. 2015414700011564 del 10 de abril de 2015, suscritos por el Ingeniero FABIO CESAR VELEZ GOMEZ, exAsesor Social del Proyecto Plan Jarillon de Cali.
- Que en reunión llevada a cabo en las instalaciones del Coliseo de Mariano Ramos de la Comuna No. 16 de la Ciudad de Santiago de Cali, el Secretario de Vivienda Social-Director del Fondo Especial de Vivienda, Arquitecto Juan Carlos Rueda Ángel, le informa a la Comunidad convocada del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer que como resultado de las gestiones



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.2120
(6 DE NOVIEMBRE DE 2015)**

“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a cinco (5) hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer”

adelantadas por el Municipio, el Fondo Adaptación autorizó un cupo de doscientas cincuenta (250) unidades habitacionales en el Proyecto **Habitacional Urbanización Rio Cauca** para ser entregadas a los hogares del desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer, las cuales serán escogidas dando estricto cumplimiento a la priorización definida en la Sentencia No. 151 de 2011 emanada del Juzgado Primero Administrativo de Cali y modificada en segunda instancia por el Honorable Tribunal Administrativo de la Ciudad de Cali.

- Que mediante oficio No. 2015414700026234 del 14 de agosto de 2015, suscrito por el Trabajador Social, David Julián Rivadeneira Muñoz, Contratista, Coordinador Equipo de Recursos y Herramientas Sociales del Proyecto Plan Jarillon de Cali, remite en medio magnético (CD) y correo electrónico institucional, la Base de Datos del AHDJ denominado Brisas de un Nuevo Amanecer, el cual contiene de 737 hogares reasentados y 185 hogares no reasentados, información requisito para adelantar el proceso de postulación y asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento y proceso que permite continuar dando cumplimiento a los compromisos asumidos con dicha comunidad.
- Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.2064 del 26 de agosto de 2015, se fijan fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento para hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer, que no han sido objeto de reasentamiento en el marco del Proyecto Plan Jarillon de Cali – PJC.
- Que la apertura de la convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, se inició el 2 de septiembre de 2015, con el cierre el 10 de septiembre de 2015, la cual se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Vivienda Social, Segundo Piso, presentándose un total de cuarenta y ocho (48) hogares desalojados del asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, los cuales se encuentran debidamente habilitados según las base de datos remitida mediante oficio No. 2015414700026234 del 14 de agosto de 2015, suscrito por el Trabajador Social, David Julián Rivadeneira Muñoz, Contratista, Coordinador Equipo de Recursos y Herramientas Sociales del Proyecto Plan Jarillon de Cali,
- Que mediante oficio No. 2015414700031224 del 1 de octubre de 2015, suscrito por el Trabajador Social, David Julián Rivadeneira Muñoz, Contratista, Coordinador Equipo de Recursos y Herramientas Sociales del Proyecto Plan Jarillon de Cali, remite en medio magnético (CD), certificación



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.2120
(6 DE NOVIEMBRE DE 2015)**

“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a cinco (5) hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer”

de los hogares desalojados del AHDI Brisas de un Nuevo Amanecer, detallando la siguiente información: Base de datos general, hogares no reasentados, hogares con cruce y hogares reasentados.

- Que mediante Sentencia calendada el 29 de octubre de 2013, el Honorable Consejo de Estado realizó el control inmediato de legalidad No. 2011-0744 del Decreto 1920 de 2011 expedido por el Gobierno Nacional, el cual se resume y comunica mediante Circular 0004 del 28 de marzo de 2014, suscrita por el Doctor Jorge Alexander Vargas, Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, en el Artículo Séptimo: Declarar la legalidad condicionada del inciso primero del artículo 16, en el sentido de que se deberá entender dentro de la definición de hogar a aquellas personas que habiten solas, con el fin de que puedan postular en aras de obtener el subsidio de vivienda de interés social allí regulado.
- Que el artículo 4° y 7° del Acuerdo No. 049 de 1999, establece que los Subsidios se orientaran a aquellas soluciones habitacionales y modalidades de acceso identificadas por las políticas habitacionales en los estratos socioeconómicos 1 y 2, tales como arriendo, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiendo como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural.
- Que con la presentación del formulario de postulación se entenderá que el hogar declara bajo la gravedad de juramento que la información allí contenida corresponde a la verdad, que autoriza la verificación de la información suministrada, y que acepta su exclusión de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse falsedad o fraude en la información o la documentación presenta.
- Que efectuados los requerimientos de verificación de cruces, los hogares objeto de la presente asignación, no figuran reportados como propietarios de predios, ni adjudicatarios de programas de vivienda de la Secretaría de Vivienda o del Fondo Especial de Vivienda, ni como beneficiario del Subsidio Municipal de Vivienda, de acuerdo a información suministrada mediante correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2015, remitido por la señora Juliana Osorio Parra, Auxiliar Procesos Organización de la Demanda de la Caja de Compensación Familiar COMFANDI, oficio No. 2015413150018944 del 7 de octubre de 2015, suscrito por la Dra. Sandra Patricia Samaca Rojas, Subdirectora de Catastro Municipal; Oficio No. 2015414730011304 del 21 de septiembre de 2015, suscrito por el Dr. Diego Fernando Pérez Duque, Subsecretario de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios; Oficio No. 2015414710003394 del 21 de septiembre de 2015, suscrito por el Dr. Jorge Arley Piedrahita Rodríguez, Subsecretario de Renovación Urbana y Proyectos Especiales; Oficio No. 2015414700031764 del 28 de octubre de



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.2120
(6 DE NOVIEMBRE DE 2015)**

“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a cinco (5) hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer”

2015, suscrito por el Dr. Salvador Rivera Orejuela, Profesional Universitario-Área de Cartera y Oficio No. 2015414700030304 del 23 de septiembre de 2015 suscrito por la Ing. Alicia Peña Rojas, Profesional Universitaria del Área de Sistemas.

- Que no obstante ser reportados algunos hogares por el Proyecto Plan Jarillon de Cali-PJC., como beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por FONVIVIENDA, se consultó en el módulo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, quien tiene a disposición servicios en línea para hacer más fácil realizar trámites, el estado de postulantes a subsidio, encontrando que los hogares reportados con cruce por el Proyecto Plan Jarillon de Cali-PJC., figuran en Estado: Renuncia al Subsidio, situación que les permite recibir el beneficio del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento.
- Que los hogares objeto de la presente asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento según información suministrada mediante oficio No. 2015414700033394 del 23 de octubre de 2015, suscrito por el Trabajador Social, David Julián Rivadeneira Muñoz, Contratista, Coordinador Equipo de Recursos y Herramientas Sociales del Proyecto Plan Jarillon de Cali, fueron reasentados el 9 de octubre de 2015.
- Que el valor de la presente asignación asciende a la suma un millón de pesos (**\$1.000.000**) moneda corriente, soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP número 00201 del 30/10/2015, por valor \$13.600.000, expedido por el Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda.
- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por un (1) mes a razón de \$200.000.00 mensuales, para un total por hogar de \$200.000.00, a cinco (5) hogares desalojados del AHDI Brisas de un Nuevo Amanecer, que se encuentran registrados y habilitados en las bases de datos reportadas por el Plan Jarillon de Cali-PJC y que fueron reasentados el 9 de octubre de 2015, según información reportada mediante los oficios No. 2015414700026234 del 14 de agosto de 2015, No. 2015414700031224 del 1 de octubre de 2015 y oficio No. 2015414700033394 del 23 de octubre de 2015, suscritos por el Trabajador Social, David Julián Rivadeneira Muñoz, Contratista, Coordinador Equipo de Recursos y Herramientas Sociales del Proyecto Plan Jarillon de Cali y que participaron en la convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, realizada mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.2064 del 26 de agosto de 2015, los cuales se relacionan a continuación:



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.2120
(6 DE NOVIEMBRE DE 2015)**

“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a cinco (5) hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer”

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	MONTO SUBSIDIO MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO ASIGNADO (\$)
1	MONTENEGRO LONDOÑO MADELYNE JOHANNA	1.130.648.048	\$ 200.000
2	BELALCAZAR ANGULO JOSE VIANEY	13.056.814	\$ 200.000
	VALENCIA MURILLO BERTA ALICIA	38.567.672	
3	ORTIZ SANDOVAL NELSON ENRIQUE	1.143.930.494	\$ 200.000
	SANDOVAL OSORIO ERNESTINA	31.996.011	
4	MINA GARCES NICOMEDES	6.163.308	\$ 200.000
5	MONTENEGRO LONDOÑO LUCELLY	1.143.929.740	\$ 200.000
	MARQUEZ LONDOÑO PEDRO MIGUEL	1.083.459.953	
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO ASIGNADOS			\$ 1.000.000

PARAGRAFO PRIMERO: Los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento que se asigna mediante el presente acto, lo perderá el hogar, si alguno de sus miembros, ocupa de manera ilegal cualquier área del territorio del Municipio de Santiago de Cali.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los hogares que se les compruebe que opero una simulación y/o se acudió a medios ilegales para demostrar el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio del Subsidio Municipal de Vivienda en la Modalidad de Arrendamiento, se imposibilitará a los miembros del hogar durante cinco (5) años para solicitar el subsidio municipal (Decreto 0416 de 2000, Artículo tercero) y será investigado por el delito de Fraude de Subvenciones, conforme el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.9.10.2120
(6 DE NOVIEMBRE DE 2015)**

“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a cinco (5) hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer”

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidios municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento consistentes en dinero, mediante el giro de cheque a nombre del beneficiario titular del grupo familiar.

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar personalmente a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO SEXTO: Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos, incluir en el módulo de subsidios, las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar el presente acto administrativo al Proyecto Plan Jarillon de Cali - PJC, para lo pertinente.

ARTICULO OCTAVO: Los Subsidio Municipales en la modalidad de arrendamiento asignados mediante el presente acto, tienen una vigencia de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali. Los hogares que no se presenten en el término establecido a reclamar el cheque, las Áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad procederán a anular los registros respectivos y serán revocadas las asignaciones por la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos.



ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015).


JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Grupo Jurídico 
Revisó: Sr. Cesar Montoya, Contratista SPBA.
Revisó: Abog. Andrés Felipe Niño Fajardo, Subsecretario Programas Básicos y Asociativos 
Elaboró: Adm. María Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria. 